

DECRETO.-

Con fecha 22 de septiembre de 2020, ante el alarmante crecimiento del índice acumulado de contagios, 989,4 por cada 100.000 habitantes, se dictó Resolución de alcaldía número 2020/00008006 por la que se concretaba la adopción de una serie de medidas a fin de controlar la expansión del virus en nuestra ciudad. A lo largo la última semana, el índice de referencia ha ido descendiendo progresivamente hasta situarse, al día de la fecha, en los 446 casos .

Es evidente que seguimos inmersos en una fase de la pandemia que continúa siendo preocupante, desde el punto de vista sanitario, en nuestra ciudad, pero que genera expectativas optimistas para los próximos días, ofreciendo una curva de contagios decreciente y tendente a cifras cercanas a la media provincial o regional.

Ello no obsta para seguir llamando a la responsabilidad de la ciudadanía, tanto en el ámbito laboral, familiar o social, para alcanzar resultados compatibles con un control moderado de la evolución epidemiológica. Razón por la cual, se estima necesario y conveniente perseverar en las recomendaciones de anteriores decretos, que se reproducen nuevamente a través de la presente. Así pues, ha de seguir advirtiéndose la rigurosa observancia de las limitaciones de aforo, así como la conveniencia de disponer medidas de reducción preventiva y temporal, en tanto se consigue atenuar, definitivamente, la actual tendencia de contagios, para los distintos espacios de reunión, convivencia y trabajo; con singular observancia en lugares de culto, eventos privados, comunidades vecinales, asambleas, consejos, exposiciones, congresos, celebraciones, velatorios, entierros, etc.

De igual manera se ha de proceder en el ámbito de las grandes superficies, comercios y otros establecimientos, procurando un riguroso control de aforo que permita mantener en todo momento la distancia de seguridad entre personas.

Hemos de seguir insistiendo en el cumplimiento de las recomendaciones higiénico-sanitarias dictadas por las autoridades competentes, con especial énfasis en la distancia de seguridad interpersonal, lavado frecuente de manos y uso obligatorio de mascarillas, guardar especial cuidado con arrojar elementos presuntamente contaminados -pañuelos, pipas, ... - a la vía pública, evitar aglomeraciones, reduciendo, en la medida de lo posible, el número de personas con las que se interacciona a diario, creando, por consiguiente, grupos de convivencia reducidos y específicos que eviten otros contactos.

Resulta igualmente importante y de obligado cumplimiento, en la estrategia de control, cumplir con el aislamiento preventivo y cuarentena prescrita por los facultativos que vienen desarrollando una encomiable y ardua labor sanitaria, junto con el personal rastreador de contagios, para la detección precoz, tratamiento, realización y análisis de estudios, valoración de la situación epidemiológica y contención del número de contagios.

La limitación en los contactos interpersonales, salvo excepciones por razones debidamente justificadas, permitiría un control más eficaz y rápido de una situación sanitaria que amenaza con escenarios epidemiológicos ciertamente preocupantes, y hacen de los mecanismos de prevención y vigilancia de la salud, modelos ineficaces habida cuenta el considerable número de supuestos que se suceden con inusitada frecuencia.

Por otra parte, la proliferación de decretos y medidas, que se han venido sucediendo desde el pasado mes de agosto, advierten la conveniencia de refundir en este nuevo decreto las medidas

que resultan de aplicación, por lo que quedan derogados cuantos decretos anteriores versen sobre disposiciones en materia sanitaria derivada de la propagación de la Covid-19, dictados con fechas 29 de agosto, 15 y 22 de septiembre, respectivamente.

En su virtud, a través de la presente, vengo en **RESOLVER**:

1.- Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

2.- Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, los parques infantiles o biosaludables, permanecerán cerrados durante el periodo de aplicación de la presente Resolución; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

3.- Las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Lucena a través de sus distintas Delegaciones Municipales, agrupaciones, Fundaciones o Instituciones de las que forma parte, así como las que celebren colectivos y demás asociaciones en instalaciones públicas municipales, se limitarán a un tercio del aforo, si se realizan en espacios al aire libre, en tanto que se suspenderán si se trata de lugares cerrados, manteniendo en todo momento la separación entre asientos y distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, uso obligatorio de mascarillas, alfombra desinfectante y gel hidroalcohólico a la entrada y en el interior del recinto acotado.

Asimismo, siempre que sea posible y las características de la actividad lo aconsejen, las entradas estarán numeradas, a efectos de mayor control en la organización y desarrollo del evento, quedando expresamente prohibida la venta en taquilla, debiendo realizarse la reserva por medios telemáticos.

Ha de observarse que se mantiene la suspensión de las visitas a museos, centros de interpretación y otros lugares turísticos y patrimoniales de interés, a excepción de las que, como ya se ha indicado, correspondan a espacios situados al aire libre. El personal municipal y de servicios que desarrolla su actividad en los citados espacios, lo hará a puerta cerrada, reforzando el servicio de información y atención a través del sistema de cita previa, vía telefónica o telemática.

4.- Se restablecen las autorizaciones para entrenamientos de los clubes federados y Escuelas dependientes de los mismos, siempre que se hayan realizado los preceptivos test rápidos de antígenos, pruebas PCR o serológicos. No obstante, a fin de reforzar las medidas higiénico-sanitarias que les son de aplicación, en virtud de las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias y oficina de prevención de riesgos laborales, los preparativos, encuentros y actividades se continuarán celebrando a puerta cerrada.

5.- Se reanudan todas las actividades deportivas individuales organizadas y desarrolladas a través de los servicios deportivos municipales, atletismo, pádel, tenis, ...; siempre que éstas se realicen al aire libre. Continúan, pues, suspendidas, las que se prestan en el interior de las instalaciones deportivas por personal monitor especializado.

El personal técnico del servicio deportivo municipal y monitoría responsable, organizarán y coordinarán, en su caso, actividades, programas, planes de trabajo y propuestas por medios

telemáticos, redes sociales, videos diversos en materia de salvamento, socorrismo, mantenimiento físico, etc. dirigido a los usuarios/as de tales servicios.

6.- En relación a las medidas a adoptar en la Escuela Municipal de Música y Danza, desde la entrada en vigor de este Decreto, se retomarán las actividades de carácter individual, quedando demoradas hasta el próximo día 5 de octubre las actividades de carácter colectivo.

7. Se prohíbe el uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnicos y similares en cualquier espacio público del término municipal, así como las concentraciones o grupos de más de diez personas.

Asimismo, en consonancia con lo anterior, se revoca, como ya se indicará en anterior decreto de alcaldía, la habilitación excepcional contemplada en la Resolución de 23 de mayo de 2020, relativa a la zona del recinto ferial y aledaños del Auditorio Municipal para que las familias y grupos de convivencia, principalmente, puedan utilizarla como lugar de esparcimiento, distracción, relajamiento o descanso con sillas y mesas portátiles propiedad de las personas interesadas.

8- A fin de evitar concentraciones de personas que puedan alterar las recomendaciones en cuanto a la distancia de seguridad interpersonal, se dispone la prohibición de permanecer y concentrarse (no de transitar) en la vía pública, (calles, plazas, parques, jardines y similares) y aquellas zonas privadas de acceso y concurrencia pública (pasajes, vías privadas de acceso público y similares), entre las 00:00 y las 07:00 horas.

9- Se fija en el 75% el número de mesas y sillas autorizadas para los distintos establecimientos de la localidad en el presente ejercicio 2020, tanto si están situadas en dominio público como en terrazas privadas de uso público, garantizando el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias y siempre que se mantenga la debida distancia de seguridad de 2 metros entre sillas de distintas mesas o agrupaciones de mesas, convenientemente dispuestas alrededor de las mismas. Siendo en todo caso la ocupación máxima de estas de 12 personas.

Se recuerda que, se establece como horario de cierre de los establecimientos la 01:00h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h para el consumo o permanencia en los mismos, pudiendo continuar con su actividad únicamente para la venta y el servicio de recogida y reparto a domicilio.

10- La actividad en mercadillos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, se realizará al 50% de su aforo habitual, tanto en número de puestos como de personas usuarias; atendiendo, si fuera necesario, al orden de llegada de vendedores ambulantes, manteniendo los controles de temperatura para vendedores y personas usuarias y la presentación de declaración responsable de no haber dado positivo por PCR o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias; así como uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia entre vendedores, clientes y puestos, recorrido en un único sentido y todas aquellas que se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

Los profesionales irán provistos de los oportunos equipos de protección individual, utilizarán dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos higiénicos y papeleras a disposición de los clientes. Deberán habilitar sistemas que permitan guardar la distancia de seguridad tanto al dispensar el producto como en los tiempos de espera.

11- No se autoriza el comercio itinerante en camiones, furgonetas y vehículos adaptados a dichos fines. No obstante, sí se podrán realizar actividades de venta de churros y similares, siempre que se cuente con la debida autorización municipal.

12.- La Biblioteca pública municipal permanecerá cerrada y solo se realizarán, en el horario habitual, labores de préstamo y devolución de libros.

13.- Se continuarán con las labores de difusión, información y comunicación, entre la población local, sobre las medidas de control sanitario dictadas por las autoridades competentes, mediante servicio de mensajes a través de megafonía móvil -vehículo adaptado-.

14. Se suspende el uso de sopladoras y dispositivos de aspiración e impulsión de aire.

15- Se realizarán con una frecuencia de una vez por semana, las tareas de desinfección de espacios públicos, aledaños de centros y consultorios de salud, residencias, entre otros, así como, las desinfecciones de viales, aparcamientos y otros espacios. Ofreciendo la oportuna difusión y comunicación ciudadana.

Dicha encomienda y desinfección será de aplicación durante los meses de octubre y noviembre; valorando, en su momento, su ampliación hasta concluir el presente ejercicio.

Por otra parte, se continúa con el refuerzo de las tareas de desinfección de espacios y mobiliario público, utilizando en todos los casos los Equipos de Protección Individual adecuados a la situación Covid por la que atravesamos.

16.- En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera, trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se limita el aforo a un tercio del total, así como la atención simultánea de clientes, por negocio, a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelería a disposición de los clientes.

17.- Las bodas civiles se podrán celebrar indistintamente en el Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, limitando el número de asistentes a un tercio del aforo, incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes. Asimismo, se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso, se superará el máximo de cincuenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta personas en espacios cerrados.

18.- En relación a la actividad que desarrollan las profesionales de los Servicios Sociales Municipales, se ha de observar la suspensión temporal de las visitas a domicilio, a excepción de los derivados del programa de intervención individual -PIA-; realizando los trámites oportunos vía telefónica o, en su caso, por medios telemáticos; idéntica medida se arbitrará para las actividades grupales, familiares o comunitarias.

En materia de Igualdad y violencia de género, se suspende la actividad grupal y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas usuarias que lo prefieran/ necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil primaria se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

19.- Permanecen cerrados los Centros Sociales Municipales y se suspenden las actividades y talleres de participación ciudadana y asociacionismo que se vienen realizando de manera presencial.

20.- Las fuentes de agua potable existentes en la ciudad y los aseos públicos continuarán sin servicio, salvo que dispongan de una persona encargada de la limpieza periódica de los mismos y de las distintas superficies de contacto.

21.- Se mantienen los dispositivos puntuales de control de alcoholemia y estupefacientes en zonas de especial concentración de personas, con singular incidencia en tramos horarios en los que el ocio y esparcimiento puede alcanzar mayor magnitud. Asimismo, con sujeción a la oportuna actualización de casos por parte de las autoridades sanitarias o a instrucciones específicas que a tal respecto, se puedan derivar, continuarán las tareas de control aleatorio de personas con recomendación sanitaria de aislamiento.

22.- La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada. Las visitas concertadas se adaptarán, en lo posible, a periodos de 15 minutos en la modalidad presencial.

23.- Las Comisiones Informativas y las sesiones plenarias se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.

24.- Las medidas citadas no serán de aplicación a la pedanía de Jauja y aldea de Las Navas del Selpillar, en tanto la situación epidemiológica de las citadas zonas siga siendo de normalidad.

25.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al objeto de seguir avanzando con normalidad en el Plan de incorporación a lo que se ha venido en denominar nueva normalidad.

26.- Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 0:00 horas del día 01 de octubre de 2020, hasta las 24:00 horas del viernes 9 del mismo mes, pudiéndose prorrogar en función de la evolución de contagios y su incidencia en nuestra localidad, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias.

27.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)